

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental.”

El Director General de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA “CORPOURABA”**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N o 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificado con Nit. 900.367.682-3, representado legalmente por el señor **JUAN MANUEL MENDEZ PIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.407.599 expedida en Bogotá– Cundinamarca, presentó solicitud radicada bajo el N°. 160-34-01-32-7264 del 23 de diciembre de 2025, en la que requiere **AUTORIZACIÓN PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES – ZODME**, con un área del predio a intervenir de 26029 m² y un volumen de material a disponer de 53.000 m³, ubicado en el PK87+400 de la ruta nacional 6202, localizado en el predio **EL TASCÓN**, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 007-18085, cédula catastral N° 2340001000000350018000000000, de la vereda Tascón, del municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, a ejecutarse en el marco de las Actividades propias de Operación, Mantenimiento, Mejoramiento, Rehabilitación y atención de contingencias de carácter natural (derrumbes, movimientos en masa, avalanchas e inundaciones) del Proyecto Mar 2, con ocasión al contrato de Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2.

Que el predio a intervenir, denominado **EL TASCÓN**, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 007-18085, cedula catastral N° 2340001000000350018000000000, localizado en el PK87+400 ruta nacional 6202 UF4 del municipio de Dabeiba, es propiedad del señor **JULVER DE JESÚS OCAMPO VARGAS**, identificado con cédula N° 70.430.505, quien otorgó autorización fechada del 11 de diciembre de 2025, a favor de la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificado con Nit. 900.367.682-3, representado legalmente por el señor **JUAN MANUEL MENDEZ PIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.407.599 expedida en Bogotá– Cundinamarca.

Así las cosas, la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificado con Nit. 900.367.682-3, podrá surtir todas las diligencias propias del respectivo trámite ante la Autoridad Ambiental.

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de **PERMISO PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES ESTERILES – ZODME** PK87+400 ruta nacional 6202 jurisdicción del municipio de Dabeiba, determinando que cumple con los requisitos establecidos en la lista de chequeo para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 Numeral 12 de la ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974 en sus artículos 3,35, 181. OK

Que la sociedad **AUTOPISTAS DE URABA**, identificado con Nit. 900.902.591-7, canceló factura electrónica de venta N° CO-14025 del 05 de febrero de 2026, con comprobante de pago del 10 de febrero de 2026, la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$3.354.219)**, por concepto de liquidación de servicios técnicos y derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025. X

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá- CORPOURABA, ejerce la Función de máxima X

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

2

Autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la resolución 541 de 1994 regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Que, revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.: Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite **PARA AUTORIZACIÓN DE ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES – ZODME PK87+400** – ubicado en el PK87+400 de la ruta nacional 6202, con un área del predio a intervenir de 26029 m² y un volumen de material a disponer de 53.000 m³, localizado en el predio **EL TASCÓN**, identificado con Matricula Inmobiliaria N° 007-18085, cedula catastral N° 2340001000000350018000000000, de la vereda Tascón, del municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, a ejecutarse en el marco de las Actividades propias de Operación, Mantenimiento, Mejoramiento, Rehabilitación y atención de contingencias de carácter natural (derrumbes, movimientos en masa, avalanchas e inundaciones) del Proyecto Mar 2, con ocasión al contrato de Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2, de conformidad con la solicitud bajo radicado N° 160-34-01.26-7264 de 2025, presentada por la sociedad **AUTOPISTAS DE URABA**, identificado con Nit. 900.902.591-7, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL MENDEZ PIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.407.599 expedida en Bogotá– Cundinamarca

Parágrafo. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abierto el expediente N° **160-16-51-09-0003-2026**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S**, identificado con Nit. 900.902.591-7 a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página Web de la CORPORACIÓN, un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio donde se encuentra el predio.

ARTÍCULO SEXTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

3

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Munera Quintero		12/03/2026
Revisó	Erika Higueta Restrepo		12/03/2026
Revisó	Juliana Chica Londoño		12/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro. 160-16-51-09-0003-2026